



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 827

MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 291

DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO

PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES

(COMERCIANTES MINORISTAS)

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 47; señala: *"I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: *"La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 235; refiere: *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272; señala: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 283; dispone: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.¹

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 302; establece: *"I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales. 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal..."*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 339, párrafo II; dispone: *"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley"*.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal*

LEY MUNICIPAL N° 827

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su párrafo I; señala: "El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley".

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario de 2 de agosto de 2003, en su artículo 1; dispone: "Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario".

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario de 2 de agosto de 2003, en su artículo 6; establece: "I. Sólo la Ley puede: 1. Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo (...) 3. Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios".

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario de 2 de agosto de 2003, en su artículo 16; señala: "Hecho generador o imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria".

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario de 2 de agosto de 2003, en su artículo 21; refiere: "El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado..."

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario de 2 de agosto de 2003, en su artículo 66; señala: "La Administración Tributaria tiene las siguientes facultades específicas: 1. Control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación; 2. Determinación de tributos; 3. Recaudación..."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9, párrafo I; señala: "La autonomía se ejerce a través de: (...) 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social..."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34, párrafo I; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias ...".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 113; señala: "I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes..."

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13; refiere: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas..."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 827

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16; establece: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 23; señala: "El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...) b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal ...".

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 26; establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...) 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal (...) 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 31; refiere: "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural..."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); refiere: "Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 92, señala: "(Procedimiento para la modificación, derogación o abrogación de Leyes Autónomas Municipales).- I. Las Leyes Autónomas Municipales promulgadas, podrán ser modificadas, derogadas o abrogadas a iniciativa del propio Concejo Municipal, de la Alcaldesa o Alcalde a expresa instancia de parte, de acuerdo al siguiente procedimiento..."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 1; refiere: "El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: (...) 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 42, parágrafo I; establece: "Cuando los proyectos de Ley Municipal sean iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión, análisis legal y competencial respectivo".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0117/2023 de fecha 23 de junio de 2023, dirigido a: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Brenely Cadena Tito; Técnico Unidad de Ferias – Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 827

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Autónomo Municipal de El Alto, con referencia INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), que en su conclusión señala: "(...) a objeto de promover y proseguir con los trámites administrativos de asentamientos colectivos en vía pública y solicitudes remitidas la Dirección de Ferias y Mercados se considera necesario la **MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015**, en ese contexto para tal efecto se remite el presente informe toda vez que señala los aspectos técnicos correspondientes". Y en parte de sugerencia; señala: "(...) el presente informe se remita a la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados para la elaboración del informe legal y el respectivo Anteproyecto de Ley Municipal, posteriormente mediante asesoría legal de Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana se remita a SECRETARIA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA y consecuentemente a SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL G.A.M.E.A. para su correspondiente pronunciamiento (...)".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMCS/DFM/AL/DEAV/0121/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, dirigido a: My. DGPP. Juan Nicolas Pacheco Ríos; Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Abg. Carlos Eduardo Oropeza Hernández; Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Abg. Damaris Esther Acho Vasquez; Asesora Legal - Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: **REMITE INFORME LEGAL EN ATENCIÓN A INFORME CON CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0117/2023**, en parte de su conclusión; refiere: "(...) se concluye que a objeto de continuar y promover los trámites administrativos de asentamientos colectivos en vía pública es necesario la **MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DE USO TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LOS ASENTAMIENTOS COLECTIVOS DE COMERCIANTES MINORISTAS GREMIALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, anteriormente referente a la petición señalada en las distintas notas e informe técnico precedentemente referidos, considerando el informe técnico en la que refiere **MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015**, no encontrando óbice técnico legal para su prosecución y adjuntando nueva propuesta de ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, Se concluye que a objeto de promover y proseguir con los trámites y solicitudes remitidas a la Dirección de Ferias y Mercados, conforme lo señalado en el informe técnico emitido por la unidad de ferias se considera necesario la modificación de la Ley Municipal N° 291/2015, conforme antecedentes descritos y propuestas consideradas, no se encuentra óbice...". Y en parte de sugerencia; refiere: "Se sugiere que el presente informe se remita Asesoría Legal de Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana posteriormente se remita a Secretaría Municipal de Movilidad Urbana y consecuentemente a Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo municipal de El Alto para su pronunciamiento, considerando la aclaración emitida por la Unidad de Ferias el cual señala que el Ante proyecto de Ley NO compromete la erogación de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo de El Alto, para que en base a sus competencias y revisión final de documentación y se emita lo que en procedimiento corresponda".

Que, el Informe CITE: GAMEA/SMMU/JLBQ/INF-N° 0481/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, dirigido a: My. DGPP. Juan Nicolas Pacheco Ríos; Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Reynaldo Cusi Choque; Secretario Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Abg. Amet Kevin Apaza Delgado; Director de Regulación de la Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Abg. José Luis Bautista Quiroz; Asesor Legal - Secretaría Municipal de Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia: **RESPUESTA A SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOLICITADO POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, en parte de su conclusión; señala: "(...) tomando en cuenta todos los antecedentes en el desarrollo del presente informe, debemos concluir tomando en cuenta que la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana actual mente realiza el estudio del impacto vial en apego a sus normas vigentes (...)". Y en parte de recomendaciones; refiere: "...se remita a las diferentes áreas correspondientes, a fin de que, en base a sus competencias y tras una revisión adecuada, emitan las acciones procedentes de acuerdo a las normativas vigentes".

"El Alto de pie... Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 827

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que, el Informe Legal DATM/UAJ-CC/N° 0178/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, dirigido a: My. DGPP. Juan N. Pacheco Ríos; Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Lic. Carlos Marca Marca; Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Abog. Emilio Luis Benavides Quiroga; Director de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Abg. Helen Tarqui Llapacu; Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza a.i. Coactiva de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Abg. Jimmy Paulo Poma Quispe; Asesor Legal Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: INFORME LEGAL DE VIABILIDAD A LA MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015, en parte de su conclusión; refiere: "(...) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene, facultades de Iniciativa Legislativa, conforme dispone el Art. 22 Parágrafo I Inc. d) de la Ley N° 482 en mérito a ello el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 291 DE USO TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LOS ASENTAMIENTOS COLECTIVOS DE COMERCIANTES MINORISTAS GREMIALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, puede continuar a efecto de cumplir con las formalidades de ley para ser puesto a consideración del Concejo Municipal de El Alto, a los fines de su tratamiento y su posterior aprobación; considerando además que dicho proyecto cuenta con los informes técnicos y legales, conforme requiere el Art. 23 Inc. b) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Municipal N° 014 en su capítulo IV INICIATIVA LEGISLATIVA DEL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en sus artículos 41 y 42 y Resolución Municipal 170/2014 REGLAMENTO GENERAL – ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE EL ALTO en sus Artículos 84 y 85. Por otro lado es viable legalmente la incorporación de la Disposición Transitoria Tercera del anteproyecto de Ley Municipal de modificación a la Ley Municipal N° 291, en atención a que a partir de la promulgación del referido anteproyecto de Ley Municipal y su Respectiva Reglamentación, entrara en Vigencia plena su cobro al sector Gremial con la mencionada actualización en UFV". Y que en parte de sugerencia; señala: "(...) se sugiere que mediante la Secretaria Municipal de Administración Financiera se remita los correspondientes informes técnicos y legales a la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, para que esta remita el **ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 291 DE USO TEMPORAL DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LOS ASENTAMIENTOS COLECTIVOS DE COMERCIANTES MINORISTAS GREMIALES DE LA CIUDAD DE EL ALTO**, emitido por la Dirección de Ferias y Mercados conjuntamente con sus respectivos informes Técnicos y legales a la Dirección General de Asesoría Legal (DGAL) y cumplidas las formalidades que corresponda subsiguientemente sea remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA (...) Al efecto sea finalmente remitido al Concejo Municipal de El Alto; en atención a que no se encuentra impedimento alguno, por lo que se sugiere la prosecución del trámite".

Que, el Acta de Conformidad del Anteproyecto de Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal 291/15 GAMEA/SMGI/ACT N° 21/2023, en parte de su contenido; refiere: "A los 12 días del mes de diciembre de 2023 a Hrs. 08:00 am, se instaló en la sala de reuniones del 4to Piso del Edif. Jacha Uta, con la presencia de **EJECUTIVOS Y REPRESENTANTES** de distintas **Federaciones Gremiales de la Ciudad de El Alto**, Cámara de Diputados, Central Obrera Regional El Alto, Concejo Municipal de El Alto, Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás representantes; para socializar el **ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL 291/15**; se concluyó los siguientes puntos: -La Dirección de Ferias y Mercados a la cabeza del Dr. Eduardo Oropeza, expuso los detalles específicos que contiene el nuevo Proyecto de Ley de modificación a la Ley Municipal 291/15; estableciendo que el mismo fue previamente consensuado con todos los sectores gremiales de la ciudad de El Alto. Asimismo, la Dirección de Administración Tributaria a la cabeza del Dr. Emilio Benavides, resaltó que el mencionado proyecto cumple con todas las normas tributarias vigentes y que el mismo se encuentra enfocado a beneficiar a la familia gremial. - De manera unánime los representantes de las distintas Federaciones Gremiales de la ciudad de El Alto, la Central Obrera Regional El Alto, dan su conformidad y respaldan la aprobación del nuevo proyecto de Ley que

"El Alto de pie... Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 827

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

modifica la Ley Municipal N° 291/15. Solicitando su correspondiente remisión al pleno del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, para su correspondiente tratamiento y aprobación. -El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de su Máxima Autoridad remitirá al Concejo Municipal de El Alto, el precitado ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, para su respectiva consideración...".

Que, el ANTEPROYECTO DE LEY, MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS).

Que, el Informe CITE:DGAL/UNMAA/JMCY/INF-041/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, dirigido a: Mónica Eva Copa Murga; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, vía: Dr. Isaac Mauricio Navarro; Director General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Dr. Oliver D. Choque Condori; Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de: Johnny Macario Chambi Yupanqui; Asesor Legal - Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con referencia a: MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), en parte de su conclusión; refiere: "(...) En ese contexto, desde la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en consulta y coordinación con otras Unidades Administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA), proponen y convienen establecer Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Municipal N° 291/2015 del USO PROVISIONAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) en el marco del informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/0121/2023 de la Dirección de Ferias y Mercados. La misma que concluye con la socialización del Anteproyecto de Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal 291/15 con los representantes del Órgano Legislativo de la Asamblea Nacional (Cámara de Diputados), representantes del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, Secretario Ejecutivo de la Central Obrera Regional C.O.R. El Alto, representantes Ejecutivos de Federaciones de Comerciantes Minoristas y Secretarios/Secretarías Generales de distintas Asociaciones de Comerciante Minoristas en Artículos Varios y otros (...). Y en fecha 12 de diciembre de 2023, se socializa el Anteproyecto de Ley Municipal que modifica a la Ley Municipal N° 291 con las Autoridades Municipales, del Órgano Ejecutivo y Legislativo y Autoridades de organizaciones matrices representativas de Federaciones y Asociaciones de Gremiales de la Ciudad de El Alto y otras autoridades tal como se evidencia en documento adjunto como elemento de prueba el ACTA DE CONFORMIDAD GAMEA/SMGI/ACT N°21/2023, debidamente suscrito por los mismos. Por consiguiente, de la revisión de antecedentes, y documentación inherente que se compulsa para establecer la MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) de fecha 28 de agosto de 2015, se concluye que, conforme a los informes CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/BCT/0117/2023, Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/0121/2023, Informe CITE:GAMEA/SMMU/JLBQ/INF-N°0481/2023 e Informe Legal DATM/UAJ-CC/N°0178/2023, y documentos adjuntos al mismo y la fundamentación de normativa legal vigente, se considera viable y pertinente elaborar Anteproyecto de Ley Municipal que genere su trámite respectivo ante las instancias correspondientes y competentes".

Que, la nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 1424/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, dirigido al Señor Francisco Quispe Yujra; Presidente del Concejo Municipal de El Alto, remitida por M. Eva Copa Murga; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, referente al ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL No 291, que en parte de su contenido; refiere: "(...) remito el informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-041/2023, y el ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL No. 291 DEL "USO DE PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" por los antecedentes referidos solicito su tratamiento y aprobación (...)".

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 827

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 827

MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS)

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal es modificar la LEY MUNICIPAL N° 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) de fecha 28 de agosto de 2015 en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 11 e incorporar el artículo 5 (bis); de asentamientos de carácter colectivo en vía pública de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO. (MODIFICACIONES).- Se dispone las modificaciones bajo los siguientes textos:

Artículo 1. (OBJETO). I. La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el uso de espacios municipales de dominio público para el asentamiento de asociaciones colectivas de comerciantes minoristas y gremiales de la ciudad de El Alto, así como establecer el pago de patentes al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

II. Establecer los requisitos necesarios, esenciales y de respaldo que deberán ser presentados en las solicitudes de asentamientos colectivos en vía pública por parte de comerciantes minoristas gremiales para los siguientes trámites administrativos:

1. Nuevos asentamientos.
2. Regularización de datos técnicos de asentamientos consolidados.
3. Ampliación de asentamientos en sectores no troncales ni céntricos de la ciudad.
4. Mejoramiento y/o modificación de asentamientos.

III. Dotar al Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto de un instrumento técnico legal y administrativo para normar, regular y determinar las sanciones aplicables a las contravenciones de todas las actividades relacionadas con los asentamientos colectivos de comerciantes minoristas (gremiales) con actividad económica en vía pública de carácter estrictamente temporal.

Artículo 2. (MARCO LEGAL). Las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) están enmarcadas:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 7 de febrero de 2009.
2. Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero 2014.
3. Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010.
4. Ley N° 2492 Código Tributario, de fecha 2 de agosto de 2003.
5. Todas aquellas normas conexas, complementarias y aplicables a la presente Ley.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplicará en la jurisdicción territorial del municipio de El Alto, quedando sometidas a los alcances de la presente Ley: El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones vecinales, sociales, gremiales y todos los estantes y habitantes del Municipio de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 827

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

Artículo 4. (DE LAS DEFINICIONES Y ABREVIATURAS). I. De las Definiciones.- Para fines de aplicación e interpretación de la presente Ley Municipal se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **ASENTAMIENTO TEMPORAL:** Es la acción de usar las vías o espacios públicos durante la vigencia de autorización municipal conforme normativa y plano de asentamiento.
- b) **ASENTAMIENTO COLECTIVO:** Es la actividad ejercida por un conjunto de personas que se encuentran asociadas u organizadas en gremio, bajo un mismo fin lícito que se encuentren debidamente conformada y legalmente establecida.
- c) **ACERA:** Bien de dominio municipal destinado al uso de la comunidad especialmente para la circulación peatonal.
- d) **ANAQUEL:** Estructura de metal, en la cual se exponen objetos que pueden ser comercializados.
- e) **CALZADA:** Bien de dominio municipal destinado al uso de la comunidad especialmente para la circulación vehicular.
- f) **CERTIFICACIÓN VECINAL.** Documento vecinal aprobado por el directorio de la junta de vecinos con respaldo de la asamblea vecinal, presentado para los trámites de autorización de nuevos asentamientos.
- g) **COMERCIANTE MINORISTA.** Es toda persona natural que realiza la prestación de servicios o la compra de mercadería y su venta al consumidor final, en su mismo estado al por menor. Dichas actividades se desarrollan en ferias, kioscos, anaqueles, modulares y puestos de venta asentados en vía pública.
- h) **GREMIAL.** Es toda persona natural que de manera directa se dedica a la actividad comercial al por menor, de forma habitual.
- i) **CH'WIÑA:** Sombrilla con soportes de metal que sirven para cubrir del sol o la lluvia.
- j) **FERIA:** Instalación de puestos de venta colectivos en lugares públicos para ejercer la actividad del comercio o eventos para exponer artículos varios para su comercialización en determinados días de la semana.
- k) **KIOSCOS:** Estructura construida de metal, madera u otro material para realizar actividades comerciales, adecuada al ornato público.
- l) **MODULAR:** Estructura de plancha metálica, con una altura no mayor a un metro y soportes a medio cuerpo con techo metálico.
- m) **PUESTO DE VENTA** Espacio municipal autorizado para la actividad económica en vía pública
- n) **REUBICACIÓN PROVISIONAL:** Es la acción de usar las vías o espacios públicos que contemplan otras áreas al lugar autorizado por Ley u Ordenanza Municipal por motivo de los inicios de las obras municipales realizadas en el sector del asentamiento autorizado, debiendo si corresponde concluida la obra retornar al sector autorizado.
- o) **TARIMA:** Estructura de madera o metal sobre la cual se exponen productos, la cual podrá contar con soportes a medio cuerpo y techo desmontable.
- p) **VÍA DE PRIMER ORDEN:** Vía o arteria que está diseñada para la circulación a alta velocidad vehicular, no adecuada para un asentamiento.

II. De las Abreviaturas.- Para fines de aplicación e interpretación de la presente Ley Municipal se utilizarán las siguientes abreviaturas:

- a) G.A.M.E.A. Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- b) M.A.E. Máxima Autoridad Ejecutiva
- c) S.M.S.C. Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.
- d) D.F.M. Dirección de Ferias y Mercados
- e) U.F. Unidad de Ferias.
- f) D.S.P. Dirección de Seguridad Pública.
- g) I.M. Intendencia Municipal.
- h) G.M. Guardia Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 827

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

- i) S.M.M.U. Secretaría Municipal de Movilidad Urbana.
- j) D.R.M.U. Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana.
- k) U.R.T. Unidad de Regulación de Transporte.
- l) S.M.A.F. Secretaría Municipal de Administración y Finanzas
- m) D.A.T.M. Dirección de Administración Tributaria Municipal
- n) U.I.C.T. Unidad de Ingresos y Control Tributario.
- o) D.G.A.L. Dirección General de Asesoría Legal.
- p) U.N.M.A.A. Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos.
- q) S.M.D.H.S.I. Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social Integral.
- r) D.N.G.A.S. Dirección de Niñez, Género y Atención Social.
- s) D.D.I. Dirección de Desarrollo Integral
- t) U.A.M. Unidad de Adultos Mayores
- u) U.A.P.D. Unidad de Atención a Personas con Discapacidad.
- v) R.A.M.S. Resolución Administrativa Municipal de Secretaría.
- w) R.A.M.E. Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.
- x) O.M. Ordenanza Municipal.
- y) L.M. Ley Municipal
- z) J.V. Junta de Vecinos

Artículo 7. (DEBERES Y DERECHOS DE LOS COMERCIANTES). I. Son deberes de los comerciantes minoristas asentados en vía pública:

1. Cuidar y conservar las obras públicas construidas en las vías y espacios de dominio público de la ciudad de El Alto en buenas condiciones.
2. Cumplir y ejecutar las normas de higiene, seguridad y de aseo de forma obligatoria dejando limpio sus puestos de venta y alrededores.
3. Utilizar la indumentaria adecuada para la venta de sus productos.
4. Contribuir oportunamente con el pago de patentes anuales por actividad económica del comercio minorista en vía pública.

II. Son derechos de los comerciantes con actividad económica en vía pública:

1. Derecho de ocupar el espacio municipal autorizado mediante Ley Municipal u Ordenanza Municipal.
2. Derecho de contar con un trabajo digno garantizado como el derecho al trabajo en sus puestos de venta, mientras no perjudique la ejecución de las obras y proyectos municipales.

Artículo 8. (PROHIBICIONES DE VÍAS Y ÁREAS). Se prohíben la autorización para nuevos asentamientos colectivos a partir de la promulgación de la presente Ley en las siguientes vías: Ceja de El Alto, Av. Juan Pablo II, Av. Antofagasta, Av. Tiahuanaco, Av. Panorámica, Av. 6 de marzo, Av. Bolivia, Av. Satélite, Av. del Policía, Av. Alfonso Ugarte, Av. 16 de Julio, Av. Periférica, Av. Chacaltaya, Carretera a Viacha, pasarelas, puentes, plazas y áreas verdes o de equipamiento de la ciudad de El Alto.

Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestiónamiento vehicular de las vías públicas que sean troncales.

Así también se prohíben nuevos asentamientos en el perímetro de una cuadra cercana a las unidades educativas o centros de educación, centros de salud, centros hospitalarios, módulos policiales, plazas, pasarelas, puentes y áreas verdes o de equipamiento.

Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tienen autorización mediante normativa legal.

"El Alto de pie. Nueva de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





LEY MUNICIPAL N° 827

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 10

Artículo 11. (COORDINACIÓN). Con el objeto de cumplir con la presente Ley, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana coordinará acciones con las diferentes instancias del Ejecutivo Municipal u otras instituciones públicas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. (INCORPORACIONES).- Se incorpora al artículo 5 el artículo 5 bis, con el siguiente texto:

Artículo 5 Bis. (COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de sus direcciones y unidades competentes tendrán las siguientes atribuciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, Leyes del Estado Plurinacional, Leyes Municipales, Resoluciones Municipales y demás disposiciones legales vigentes.
- Verificar, controlar y sancionar a los comerciantes establecidos en los espacios de dominio público municipal de El Alto que no cumplan la norma y reglamentación en vigencia a través de sus direcciones y unidades competentes.
- Notificar y sancionar a los comerciantes autorizados que obstruyan las vías y espacios de dominio público municipal, así como también retirar y decomisar la mercadería de los asentamientos ilegales que no cuenten con autorización del municipio.
- Mantener la transitabilidad de las vías y plazas públicas, para que las mismas estén al servicio de la ciudadanía alteña.
- Registrar todos los datos de los contribuyentes del sector gremial legalmente establecidos.
- Realizar como única instancia el cobro por el uso de espacio municipal mediante la patente correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. (RESPONSABILIDAD). Las Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la organización, administración, ejecución y control de la presente Ley deberán regirse por la normativa aplicable en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo ante instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. (SUBSISTENCIA).- Se mantienen firmes y subsistentes todos los artículos de la Ley Municipal N° 291 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) promulgada el 31 de agosto de 2015, que no son objeto de modificación o incorporación por la presente disposición normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De manera excepcional por el periodo de un año las Asociaciones que cuenten con Resolución Administrativa Municipal de Secretaría u otras normativas municipales de gestiones anteriores, previa revisión de antecedentes e inspecciones técnicas, podrán presentar sus solicitudes de prosecución y conclusión de su trámite de Ley Municipal, con toda la documentación requerida por la Dirección de Ferias y Mercados, conforme reglamento específico, a efectos de que con el trámite concluido se autorice el pago de patente municipal por asentamiento en vía pública por su actividad económica.

SEGUNDA. - De manera excepcional una vez promulgada la reglamentación de la presente Ley Municipal, por el periodo de un año se procederá a la regularización de datos técnicos de asentamientos consolidados previa presentación de solicitud y documentación requerida, por la Dirección de Ferias y Mercados, para tal efecto los solicitantes deberán contar con el registro de documentación y no contar con adeudos por tributación.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 827

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...11

TERCERA. - Respecto a la actualización del arancel del pago de patente de uso y aprovechamiento de espacios de dominio público municipal, establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 291, este fue actualizado conforme la Resolución Administrativa N° 015/2023 bajo el siguiente detalle:

LEY MUNICIPAL N° 291	ARANCEL ACTUALIZADO (REDONDEADO) A SER COBRADO EN Bs.
1. Zona "A" Bs. 20.	1. Zona "A" Bs. 23.
2. Zona "B" Bs. 13.	2. Zona "B" Bs. 15.
3. Zona "C" Bs. 6.	3. Zona "C" Bs. 7.

Mismo que será indexado en sujeción a la Ley N° 2434 y Decreto Supremo N° 27028 y demás disposiciones normativas, conforme corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

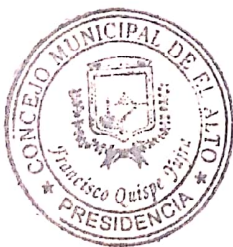
PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

TERCERA.- Remítase la presente Ley Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en el Polideportivo Héroes de Octubre de la ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma]
Francisco Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Paula E. Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nueva de Rodillos"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 827

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 827 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



[Handwritten signature]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO